

cianhídrico del apartado 2.º, el ferropentacarbonilo y el níquel tetracarbonilo del apartado 2.º, la etilenimina estabilizada del apartado 4.º, el isocianato de metilo del apartado 5.º.

Clase 8, corrosivos: Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados del marginal 2801 del ADR, excepto el ácido fluorhídrico y las disoluciones de ácido fluorhídrico anhidro con una concentración de más del 85 por 100 de ácido fluorhídrico del apartado 6, el bromo y el bromo en solución del apartado 14.

Clase 9, subdivisión F: Materias peligrosas para el medio ambiente.

IMO/IMDG («Boletín Oficial del Estado» suplemento del número 92, de 16 de abril de 1996):

Clase 3: Líquidos inflamables de las materias clasificadas en 3.1, 3.2, 3.3 de las páginas 3101 hasta la 3395, permitidas en este tipo de embalaje.

Clase 5.1: Líquidos comburentes de las páginas 5120 hasta la 5199, permitidas en este tipo de embalaje.

Clase 6.1: Líquidos tóxicos de las páginas 6015 hasta la 6299, permitidas en este tipo de embalaje.

Clase 8: Líquidos corrosivos de las páginas 8010 hasta la 8999, permitidas en este tipo de embalaje.

Clase 9: Líquidos peligrosos varios de las páginas 9021 hasta la 9037, permitidas en este tipo de embalaje.

IATA/OACI («Boletín Oficial del Estado» suplemento número 222, de 16 de septiembre de 1997):

Clase 3: Líquidos inflamables que respondan a las instrucciones números 309 y 310.

Clase 6.1: Líquidos tóxicos que respondan a las instrucciones número 619 y los números de ONU siguientes: 2730.

Clase 8: Líquidos corrosivos números de ONU siguientes: 1740/2869.

Clase 9: Líquidos peligrosos varios que respondan a las instrucciones número 911.

## 8713

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima»: Embalaje combinado, marca y modelo «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», BBP 10\*1, con contraseña H-543, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», con domicilio social en calla Sant Josep, 137-147, polígono industrial «El Pla», municipio de Sant Feliu del Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente productor fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Feliu del Llobregat (Barcelona): Embalaje combinado, marca y modelo «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», BBP 10\*1, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12495/99-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-543 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», BBP 10\*1.

Características y productos autorizados a transportar: Las que se indican en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 12 de marzo del 2001 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 12 de marzo de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de 13 de noviembre»), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

### ANEXO

Datos del fabricante:

Fabricante: «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Polígono industrial «El Pla», calle Sant Josep, 137, 08980 Sant Feliu del Llobregat (Barcelona).

Nombre y número EIC: «ICICT, Sociedad Anónima», BB.VC.12495/99-2. Contraseña homologación: H-543.

Características del envase:

Modelo de envase: BBP10\*1.

Denominación: Embalaje combinado.

Código ONU: 4 G.

Envase interior:

Botella de plástico polietileno alta densidad, coextrusionado PE/PA, de capacidad nominal 1 litro, color natural.

Dimensiones: Diámetro: 88,5 +/- 0,5 milímetros. Altura: 234,0 +/- 1,5 milímetros. Sin tapón.

Espesor mínimo 0,5 milímetros.

Cierre: Tapón de plástico PEHD blanco, con precinto de aluminio soldable.

Tara: Botella: 83 +/- 4 g. Tapón: 11 gramos. Tara total: 95 gramos.

Capacidad al ras: 1,150 +/- 0,050 litros.

Número de botellas por embalaje: 10.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 FEFCO (B1), de cartón ondulado doble-doble, canales B y C, de dimensiones exteriores 468 x 193 x 261 milímetros.

Peso de la caja vacía: 612,741 gramos.

Peso de embalaje completo vacío (caja + botellas + tapón): 1,5627 kilogramos.

Densidad máxima del producto a envasar: 1,3 gramos/centímetros cúbico.

Peso de la caja llena: 14,4427 kilogramos.

Gramaje: 999 gramos/metro cuadrado +/- 5 por 100.

Composición del cartón:

Garantizando siempre un valor de compresión BCT > 4000N:

Kraft blanco: 140 gramos/metro cuadrado.

Fluting: 160 gramos/metro cuadrado.

Kraft liner: 200 gramos/metro cuadrado.

Fluting: 160 gramos/metro cuadrado.

Kraft liner: 200 gramos/metro cuadrado.

Cerramiento de la caja:

Precinto adhesivo de polipropileno de 75 milímetros de ancho, colocado solamente en la línea de las solapas y no en H.

Marcado:

Grupo: II y III (Código de embalaje Y).

UN 4G/Y/S\*/E/\*\*/C. Petit, S. A.

## Materias a transportar:

Materias peligrosas cuya densidad es igual o inferior a 1,3 gramos/centímetro cúbico.

## ADR/RID/TPF:

## Clase 3 líquidos inflamables:

Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados del marginal 2301 del ADR, excepto la propilenimina del apartado 12, el isocianato de etilo del 13.

## Clase 5.1 materias comburentes:

Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados del marginal 2501 del ADR, excepto las materias del 1 a las materias del 5 y las soluciones del nitrato amónico del 20.

## Clase 6.1 materias tóxicas y nocivas:

Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados del marginal 2601 del ADR; excepto el cianuro de hidrógeno estabilizado del apartado 1, las soluciones de ácido cianhídrico del apartado 2, el ferropentacarbonilo y el niquetetracarbonilo del apartado 3, la etilenimina estabilizada del apartado 4, el isocianato de metilo del apartado 5.

## Clase 8 corrosivos:

Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados del marginal 2801 del ADR, excepto el ácido fluorhídrico y las disoluciones de ácido fluorhídrico anhidro con una concentración de más del 85 por 100 de ácido fluorhídrico del apartado 6, el bromo y el bromo en solución del apartado 14.

## Clase 9 subdivisión F:

## Materias peligrosas para el medio ambiente.

IMO/IMDG («Boletín Oficial del Estado» suplemento del número 92, de 16 de abril de 1996).

## Clase 3:

Líquidos inflamables de las materias clasificadas en 3.1, 3.2, 3.3 de las páginas 3101 hasta la 3395, permitidas en este tipo de embalaje.

## Clase 5.1:

Líquidos comburentes de las páginas 5120 hasta la 5199, permitidas en este tipo de embalaje.

## Clase 6.1:

Líquidos tóxicos de las páginas 6015 hasta la 6299, permitidas en este tipo de embalaje.

## Clase 8:

Líquidos corrosivos de las páginas 8010 hasta la 8999, permitidas en este tipo de embalaje.

## Clase 9:

Líquidos peligrosos varios de las páginas 9021 hasta la 9037, permitidas en este tipo de embalaje.

IATA/OACI («Boletín Oficial del Estado» suplemento número 222, de 16 de septiembre de 1997).

## Clase 3:

Líquidos inflamables que respondan a las instrucciones números 302 y los números de ONU siguientes: 1196/2402/1250/2478/1723/2486/1111/2493/1154/1204/1184/1228/1277/1717/2347.

## Clase 5.1:

Líquidos comburentes que respondan a las instrucciones números 503, 506, 508, Y516 y los número de ONU siguientes: 3107/1449/1458/3109/1462/1459/1873/1472/1483/3099/1491/2208/3149/1496/1511/3103/1504/3105/2466/1479/2547/3108/3104/3110/3106.

## Clase 6.1:

Líquidos tóxicos que respondan a las instrucciones números 603, 620, 604, 606, 609, 617, Y619 y los números de ONU siguientes: 1738/1737/1541/1935/2024/2485/1638/1702/1750/1846/1888/3071/1701/1916/2788/3146/3048/2730.

## Clase 8:

Líquidos corrosivos que respondan a las instrucciones números 808, 809, Y822 y los números de ONU siguientes: 2031/1829/1740/2869.

## Clase 9:

Líquidos peligrosos varios que respondan a las instrucciones números: Y907, Y914.

**8714**

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional tercera a la Aprobación CE de Modelo número E-98.02.03, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BP, con las marcas comerciales «Giropès» y «Pesatroy».*

Vista la petición interesada por la entidad «Giropès, Sociedad Limitada» (calle Clossa d'en Llop, número 64, local número 1, 17130 L'Escala-Girona), en solicitud de modificación de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BP, con las marcas comerciales «Giropès» y «Pesatroy», con aprobación CE de modelo número W-98.02.03, de 8 de abril de 1998, con modificación adicional primera, de 4 de septiembre de 1998, y con modificación adicional segunda, de 30 de noviembre de 1998, emitido por esta Dirección General (Organismo Notificado 0315).

De acuerdo con la documentación facilitada el 12 de febrero de 1999 por la entidad «Giropès, Sociedad Limitada».

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español las modificaciones que sobre la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, incorpora la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Giropès, Sociedad Limitada», la modificación adicional tercera a la Aprobación CE de modelo número E-98.02.03, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BP, con las marcas comerciales «Giropès» y «Pesatroy», aprobado por resolución de 8 de abril de 1998, con resolución de modificación adicional primera, de 4 de septiembre de 1998, y con resolución de modificación adicional segunda, de 30 de noviembre de 1998. Esta modificación consiste en el cambio de razón social de una de los fabricantes de la báscula puente, modelo BP.

Segundo.—Esta modificación adicional tercera se efectúa con independencia de la resolución de Aprobación CE de Modelo de 8 de abril de 1998, de la resolución de modificación adicional primera, de 4 de septiembre de 1998, y de la resolución de modificación adicional segunda, de 30 de noviembre de 1998, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dichas resoluciones.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional tercera a que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del certificado de modificación adicional tercera.

Cuarto.—Esta modificación adicional tercera estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de Aprobación CE de Modelo de 8 de abril de 1998.

Quinto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional tercera a que se refiere esta disposición, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del Certificado de Aprobación CE de Modelo de 8 de abril de 1998.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin